

Resolución Nº 321, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. José R. Peña Ramírez y Rosa D. Tavárez Peña.
(G. O. Nº 9399, del 15 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 321

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los Señores José Rafael Peña Ramírez y Rosa Delia Tavarez de Peña, en fecha 6 de octubre de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y los Sres. José Rafael Peña Ramírez y Rosa Delia Tavarez de Peña, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 464.60 metros cuadrados dentro de la Parcela Nº 150—B—Pte., del Distrito Catastral Nº 2 del Distrito Nacional (Solar Nº 6, de la Manzana "B" del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$22,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2794.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,

AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de octubre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: los señores JOSE RAFAEL PEÑA RAMIREZ y ROSA DELIA TAVAREZ DE PEÑA, dominicanos, mayores de edad, ambos casados, domiciliados y residentes en el 222-62 St. Apt. 2 Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, portadores de la Cédulas de Identificación Personal Nos. 2396 y 58770, Series 52 y 31, respectivamente, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores **JOSE RAFAEL PEÑA RAMIREZ y ROSA DELIA TAVAREZ DE PEÑA**, quienes declaran aceptar el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 464.60 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 150—B—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 6, de la Manzana “B” del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela N° 150—B—Resto, (Solar N° 5) por donde mide 24.00 metros lineales; Al Este, Parcela N° 164—Ref.—Subd., por donde mide 20.00 metros lineales; Al Sur, Parcela N° 150—Resto, (Solar N° 7) por donde mide 23.30 metros lineales; y al Oeste, Calle, por donde mide 19.50 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las par-

tes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO) pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 258, de fecha 26 de Agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$ 2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) a los compradores recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), en 140 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la cantidad de RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, los señores JOSE RAFAEL PEÑA RAMIREZ Y ROSA DELIA TAVAREZ DE PEÑA, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 500 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

José Rafael Peña Ramírez,
Rosa Delia Tavarez de Peña,
COMPRADORES.

YO, DRA. CARMEN O. PEGUERO DE RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS, JOSE RAFAEL PEÑA RAMIREZ y ROSA DELIA TAVAREZ DE PEÑA,** de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de octubre del año (1975).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodriguez,
Abogado-Notario Público,

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Mortes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 322, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Geisha Grullón.

(G. O. Nº 9399, del 15 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 322

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Geisha Grullón, en fecha 11 de septiembre de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Geisha Grullón, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 430.00 metros cuadrados dentro de la